



Junta Departamental
de Canelones

"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"

RESOLUCION: 2960/2015

Expediente J D C 2015-204-81-00057
Expediente I de C 2015-81-1030-00204

Canelones, 7 de agosto de 2015

VI STO: los presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para convenir con el BROU un endeudamiento de hasta \$ 267:111.639,84 (pesos uruguayos doscientos sesenta y siete millones ciento once mil seiscientos treinta y nueve, con ochenta y cuatro centésimos) anuales por el resto del período de gobierno y en la siguiente modalidad: a) hasta \$ 187:000.000 (pesos uruguayos ciento ochenta y siete millones) anuales en préstamos amortizables, los que podrán tomarse en un solo préstamo o en varios cuya sumatoria no sobrepase dicho monto anual, dando cuenta a esta Junta Departamental y al Tribunal de Cuentas de la República en cada oportunidad indicando las condiciones de cada operativa y constancia de reserva de rubros con disponibilidad suficiente para hacer frente al gasto y b) hasta \$ 80:111.639,84 (pesos uruguayos ochenta millones ciento once mil seiscientos treinta y nueve con ochenta y cuatro centésimos) en línea de crédito en cuenta con vencimientos mensuales o trimestrales en función de lo que se acuerde con el BROU. Este endeudamiento deberá quedar cancelado antes del 30/6/2020.

RESULTANDO: I) lo informado por la Dirección General de Recursos Financieros en cuanto a la conveniencia de mantener en funcionamiento una línea de crédito con el BROU;

II) que existe un crédito activo en el BROU destinado a permitir esta operativa y que su Carta Orgánica establece expresamente la posibilidad de operar con los Gobiernos Departamentales con un tope equivalente al duodécimo de su presupuesto de gastos de funcionamiento;

III) que del informe del Cr. Delegado del Tribunal de Cuentas de la República surge que el importe del duodécimo para el ejercicio 2015 es de \$ 267:111.639,84 (pesos uruguayos doscientos sesenta y siete millones ciento once mil seiscientos treinta y nueve, con ochenta y cuatro centésimos);

IV) que la instrumentación será mediante documento de adeudo frente a cada operación así como los ingresos por colocaciones a la tasa vigente al momento de realizarla, más las primas por el plazo y riesgo que correspondan;

V) que la Ley 9515 en su artículo 19, numeral 6 establece la posibilidad de habilitar préstamos en cuenta dentro de todo el período de gobierno con un tope máximo anual.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo entiende pertinente remitir los presentes obrados al Tribunal de Cuentas a los efectos de dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 301 numeral 2° de la Constitución de la República.

ATENTO: a lo establecido en el artículo 19, numeral 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

R E S U E L V E:

1. Remítanse al Tribunal de Cuentas los presentes obrados relacionados con anuencia a la Intendencia de Canelones para convenir con el BROU un endeudamiento de hasta \$ 267:111.639,84 (pesos uruguayos doscientos sesenta y siete millones ciento once mil seiscientos treinta y nueve con ochenta y cuatro centésimos) anuales por el resto del período de gobierno y en la siguiente modalidad: a) hasta \$ 187:000.000 (pesos uruguayos ciento ochenta y siete millones) anuales en préstamos amortizables, los que podrán tomarse en un solo préstamo o en varios cuya sumatoria no sobrepase dicho monto anual, dando cuenta a esta Junta Departamental y al Tribunal de Cuentas de la República en cada oportunidad indicando las condiciones de cada operativa y constancia de reserva de rubros con disponibilidad suficiente para hacer frente al gasto y b) hasta \$ 80:111.639,84 (pesos uruguayos ochenta millones ciento once mil seiscientos treinta y nueve con ochenta y cuatro centésimos) en línea de crédito en cuenta con vencimientos mensuales o trimestrales en función de lo que se acuerde con el BROU, dicho endeudamiento deberá quedar cancelado antes del 30/6/2020, a los efectos de dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 301 numeral 2° de la Constitución de la República.

2. Establécese que la deuda se actualizará anualmente en función de la doceava parte del presupuesto de sueldos y gastos de cada año.

3. Regístrese y aplíquese el artículo 72 del Reglamento Interno en la excepción prevista en el inciso 3.



AGUSTÍN MAZZINI
Secretario General



ALEJANDRA GUINHEIX
Presidenta